



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2015.
1ª CONVOCATORIA.**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Manuel Moral Calvete.

CONCEJALES

D^a. Eva María González Ponce.

D. Ángel Muñoz Román.

D^a. Laura Barbas Calvo.

D^a. Belén del Rey Ranera.

D. Joaquín Castillo Ruiz.

D. Eugenio José González Vázquez.

D^a. Silvia García Camarillo.

D. Santiago Cortés Prieto.

D. Antonio M^a Calvo Gómez.

D. Eugenio Pastor Martínez.

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez.

En Horche a veintiocho de enero de dos mil quince.

Siendo las veinte horas, y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Moral Calvete, los Señores Concejales anotados al margen, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

D. Eugenio José González solicita rectificación del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 18 de diciembre de 2014, en el sentido de que en el punto **“II.- INFORMACIÓN SOBRE PROBLEMÁTICA DE LOS SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES”**, después de la cronología expuesta por el Sr. Alcalde, el párrafo que DICE:

“D. Eugenio José González expone que en las casas debía haber un interruptor de corriente con limitador de potencia.....”, DEBE DECIR:

“D. Eugenio José González expone que en las casas debía haber un interruptor de corriente con corte de potencia.....”

Los asistentes con los votos a favor del Grupo Popular (5 votos) y con los votos en contra del Grupo Socialista (6 votos), rechazan la anterior propuesta de rectificación.

D. Eugenio José González solicita rectificación del borrador de dicha acta, en el



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

sentido de que en el punto **“IV.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2015”**, después de la exposición de D^a. Laura Barbas y en la intervención de D. Eugenio José González, el párrafo que DICE:

“- Es aceptable la reducción de gastos financieros, pero es criticable que lo que se rebaja por un lado se aumenta por otro en el capítulo II, así por ej. el artículo 22 experimenta un aumento del 5,70% sobre el presupuesto de 2014 y el artículo 23 un aumento de un 23%.”, DEBE DECIR:

“- Es aceptable la reducción de gastos financieros, pero es criticable que lo que se rebaja por un lado se aumenta por otro en el capítulo II, así por ej. el artículo 22 experimenta un aumento del 5,70% sobre el presupuesto de 2014 y el artículo 23 un aumento de un 23,85%.”

Los asistentes con los votos a favor del Grupo Popular (5 votos) y con los votos en contra del Grupo Socialista (6 votos), rechazan la anterior propuesta de rectificación.

D. Eugenio José González solicita rectificación del borrador de dicha acta, en el sentido de que en el punto **“IV.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2015”**, después de la exposición de D^a. Laura Barbas y en la intervención de D. Eugenio José González, el párrafo que DICE:

“- Resulta más apropiado hablar en porcentajes, así el capítulo de personal no debería superar el 30% del presupuesto total.....”, DEBE DECIR:

- Resulta más apropiado en un presupuesto para que sea equilibrado hablar en porcentajes, así el capítulo de personal no debería superar el 30% del presupuesto total..... “

D^a. Laura Barbas expone que tal como está redactado el borrador se entiende perfectamente.

Los asistentes con los votos a favor del Grupo Popular (5 votos) y con los votos en contra del Grupo Socialista (6 votos), rechazan la anterior propuesta de rectificación.

D. Santiago Cortés solicita rectificación del borrador de dicha acta, en el sentido de que en el punto **“III.- MODIFICACIÓN DE LOS TIPOS TRIBUTARIOS Y CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA”**, después de la transcripción de la moción de Alcaldía, el párrafo que DICE:

“D. Santiago Cortés expone que el Grupo Popular en su momento se opuso por entender que era un tributo muy gravoso para las economías familiares; DEBE DECIR:

“D. Santiago Cortés expone que el Grupo Popular en su momento se opuso por entender que el tributo de plusvalía era un tributo muy gravoso para las economías familiares.”



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

D^a. Laura Barbas señala que la palabra plusvalía es irrelevante y que el nombre técnico es el que figura en el texto del punto del orden del día.

D. Santiago Cortés considera que la palabra plusvalía si es relevante, dado que el ciudadano entiende mejor el tributo con el nombre de plusvalía que con el nombre de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Los asistentes con los votos a favor del Grupo Popular (5 votos) y con los votos en contra del Grupo Socialista (6 votos), rechazan la anterior propuesta de rectificación.

Al resto del borrador del acta antedicha no se opone ningún reparo, y es aprobado por unanimidad.

II.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL

1º.- Ingreso de la deuda de la Junta de Comunidades

El Sr. Alcalde informa que con fecha 8 de enero de 2015 se ha ingresado al Ayuntamiento por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la cantidad de 419.857,30 euros en concepto de subvenciones adeudadas de años anteriores, habiéndose liquidado la totalidad de la citada deuda.

2º. Sentencia del litigio con el Ayuntamiento de Yebes en relación con tasa de alcantarillado

El Sr. Alcalde da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara, en relación con la liquidación de tasa de alcantarillado girada por el Ayuntamiento de Yebes, y que fue impugnada por el Ayuntamiento de Horche, habiéndose dado la razón a Horche en este contencioso y habiéndose condenado en costas al Ayuntamiento de Yebes.

El Sr. Alcalde muestra su satisfacción por el fallo obtenido, a pesar de lo que se dijo en su día en plenos anteriores por el Grupo Popular, en relación con el despacho de abogados que tiene contratado el Ayuntamiento.

Seguidamente el Sr. Alcalde da cuenta del texto del fallo, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“CON ESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 47/2013. interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Horche. Guadalajara. representado/da por el/la Procurador/ra de los Tribunales Don/Doña María Jesús de Irizar Ortega contra el Excmo. Ayuntamiento de Yebes. Guadalajara. representado/da por el/la letrado/da Don/Doña María Inmaculada Rodrigo Sánchez contra la resolución de fecha 11 de abril de 2013 por la que se desestima el requerimiento efectuado por ese Ayuntamiento por el que solicita la anulación de la liquidación provisional de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado girada por la Alcaldía de Yebes, ascendiendo a la cuantía 217.212, 25 euros, devengada por la conexión de aguas negras de 2.425 viviendas 26 y 26 de Horche a la depuradora de este municipio de Yebes, **DEBO ACORDAR Y ACUERDO** QUE EL



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO NO ES CONFORME A DERECHO POR SER NULO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN POR LO QUE LO DEBO REVOCAR Y REVOCO en todos sus extremos. SE EFECTÚA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA A LA RECURRIDA EN LA CUANTÍA DE SEIS MIL EUROS (6.000.00 EUROS).

Por el Sr. Alcalde se termina manifestando que los dos litigios que se han suscitado contra el Ayuntamiento de Yebes en relación con los sectores 26 y 27, se han ganado por el mismo bufete de abogados.

3º.- Situación de suministros de luz por Hidroeléctrica El Carmen

El Sr. Alcalde da cuenta de que la empresa suministradora dio luz el pasado 2 de enero al alumbrado público que había cortado previamente, y en lo que respecta al edificio del Ayuntamiento se aumentó la potencia pero no toda la requerida. Que en relación con el alumbrado del campo de fútbol la compañía eléctrica no hace más que pedir documentación y se continúa en consecuencia con el suministro eléctrico a través de un generador.

4º.- Adjudicación de obras de la Plaza Mayor

El Sr. Alcalde informa que las citadas obras han sido adjudicadas a la empresa INESCO CONSTRUCTORA S.A. que ha efectuado una rebaja de un 39% sobre el precio inicial de licitación.

5º.- Obras en la Casa de Cultura

El Sr. Alcalde da cuenta de que en la Casa de Cultura esta semana han dado comienzo los trabajos de instalación de aire acondicionado.

6º.- Admisión de alumnos en el Colegio Público

Dª. Laura Barbas da cuenta de que en el día de hoy ha mantenido una reunión con la Directora del Colegio, informando que el período de admisión de alumnos se abrirá el próximo 2 de febrero y finalizará el próximo 2 de marzo.

7º.- Replanteo de arbolado en el recinto de la Piscina Municipal

Dª. Belén del Rey informa que ha comenzado la replantación de setos en el recinto antedicho, empleándose el ciprés tipo aligustre y que en la zona de atrás del recinto se empleará brezo.

III.- RESOLUCIÓN SOBRE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2015

El Sr. Alcalde da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2014, y cuyo contenido literal es el siguiente:



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

“Visto que ha sido aprobado inicialmente el presupuesto del ejercicio 2015 en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 18 de diciembre de 2014.

Visto que ha sido publicado el día 22 de diciembre de 2014 en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto de aprobación inicial del mismo.

Visto que no resulta posible cumplir, antes de 31 de diciembre del presente año, los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2015, ya que dicha entrada en vigor se producirá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir con la publicación definitiva del mismo.

Vistos los informes de Intervención y de Secretaría de fecha 30 de diciembre de 2014.

Vistos los artículos 169.6 del Real Decreto Legislativo mencionado y el artículo 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la prórroga del presupuesto para el año 2015 hasta la entrada en vigor del aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, reflejando los mismos ingresos y gastos que los presupuestados inicialmente en el ejercicio de 2014.

SEGUNDO.- Tener en cuenta lo expuesto en los informes de Intervención sobre regla de gasto y de estabilidad presupuestaria.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre.”

D. Eugenio José González en relación con la Resolución anterior da lectura a escrito, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Sr. alcalde le han vuelto a pillar con los pantalones bajados. Resulta que convoca un pleno con carácter extraordinario para la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2015, y como viene siendo habitual, no llega a tiempo.

Nosotros ya sabíamos que esto iba a suceder y ustedes lo deberían saber también, ya que los plazos están perfectamente marcados, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Haciendo el pleno el 18 de diciembre, como pronto se publicaría en el B.O.P. el 22 de diciembre, y con el período de exposición de 15 días hábiles era imposible que el presupuesto se aprobara antes del 31 de diciembre, según lo dispuesto en el artículo 169.2 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Por consiguiente ¿para qué realiza un pleno extraordinario? ¿No cree que hubiera sido mejor evitar los gastos de realización del pleno extraordinario, a tenor del resultado ya sabido? Uste dirá que no, pero la realidad es que SI.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

Le recuerdo que el dinero con el que usted paga es el dinero de los vecinos de Horche.”

El Sr. Alcalde manifiesta que los pantalones los lleva siempre bien puestos, y el 90% de las Administraciones Públicas aprueban la prórroga de los presupuestos, añadiendo D^a. Laura Barbas que el presupuesto se presenta a Pleno cuando está bien elaborado, y que no se plantea ningún problema legal utilizando el presupuesto prorrogado ya que es la manera normal de actuar, expresando su repulsa por los comentarios ofensivos y violentos de D. Eugenio José González, resultando contradictorio que otras veces diga el Grupo Popular que no se convoca el Pleno ordinario en su tiempo y que se les priva de formular ruegos y preguntas.

D^a Eva M^a González señala que en cuanto a los gastos del Pleno, los concejales pueden renunciar a la cuantía que les corresponde por su asistencia.

D. Eugenio José González aclara que lo que él critica es que no se realicen los plenos en la forma reglamentaria, y que en el presente caso si no se va a llegar a tiempo para qué se hace el pleno extraordinario.

IV.- RESOLUCIÓN SOBRE PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO

Seguidamente se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 025/2015 de 22 de enero de 2015, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HORCHE

1. Normativa reguladora

El presente Plan de Disposición de Fondos se dicta al amparo de lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece:

“La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.”

- Artículo 65.2 del Real Decreto Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que establece:

“1. La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que se establezca, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine, por el Presidente de la Entidad o por el órgano competente facultado para ello en el caso de Organismos autónomos dependientes.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

2. El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.”

- Artículo 107 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Artículo 135 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su redacción dada por el artículo único de la Reforma de dicho texto el 27 de septiembre de 2011.

- Artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Principios generales

1.- El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

2.- La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja, con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

3. La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Disposición de Fondos.

3. Excepciones

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos los siguientes pagos:

- a) Los que hayan de realizarse en formalización.
- b) Los pagos de obligaciones con origen en gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.
- c) Las devoluciones de fianzas y depósitos en metálico.
- d) Los anticipos de caja fija y los pagos a justificar, que se regularán por su normativa específica.
- e) Las primas de seguros.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

f) Los pagos correspondientes a los espectáculos en los que el artista vaya "a taquillaje", por el importe de lo recaudado que corresponda al artista o empresario organizador.

4. Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos

El orden de prioridad del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de antigüedad, que vendrá determinada según los casos:

a) En las obligaciones soportadas en documentos que sean objeto de registro de entrada y, en particular, los pagos de obligaciones como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración (factura o solicitud de pago equivalente), por la fecha de presentación de dichos documentos en el registro de facturas.

b) En las obligaciones soportadas en documentos que no sean objeto de registro de entrada y, en particular, los pagos de obligaciones derivadas de gastos de transferencias y subvenciones, capítulos 4 y 7, por la fecha del reconocimiento de la obligación, salvo que en el acuerdo de concesión se indique otra cosa.

c) En las certificaciones de obra, la fecha de expedición de la propia certificación.

d) En las resoluciones judiciales, las fecha de estas.

e) Para otro tipo de obligaciones, se estará a lo que disponga su propia normativa.

5. Orden de preferencia en la realización de los pagos

No obstante, la regla general de antigüedad establecida en el apartado anterior, cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles, en la ejecución material de los pagos, se establece el siguiente orden de preferencia:

Primero. Pago de los intereses y el capital de la deuda pública, tanto a corto plazo como a largo plazo.

Segundo. Los pagos de gastos de personal, que serán satisfechos en el siguiente orden:

a) Pagos de las retribuciones a los empleados de la entidad local, cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen.

b) Pagos de las retenciones, tributarias o de cualquier otro tipo, practicadas en la nómina.

c) Pago de prestaciones sociales realizadas en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente.

d) Los préstamos reintegrables.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

Tercero. Los pagos a la Hacienda Pública estatal por tributos retenidos repercutidos y el pago derivado de ejecución de resoluciones judiciales.

Cuarto. Pagos derivados de actos firmes de devolución de ingresos indebidos.

Quinto. Los pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración.

Sexto. Los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración.

Las dietas por asistencia a órganos colegiados y a tribunales tendrán la misma consideración que los gastos por operaciones comerciales del ejercicio corriente.

6. Normas de aplicación

Considerando que la [Ley General Presupuestaria](#), en su artículo 107. 2, introduce ciertos criterios de flexibilidad en la expedición de las órdenes de pago al estipular que *"el ordenador de pagos aplicará criterios objetivos en la expedición de las órdenes de pago, tales como la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros"*, se establecen los siguientes criterios para flexibilizar la expedición de las órdenes de pago y la realización material de estos, sin que, en ningún caso, tal alteración pueda suponer impedimento al cumplimiento de los pagos incluidos en los niveles de preferencia primero, segundo y tercero.

a) El ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a:

1) Gastos en transferencias para atenciones de carácter benéfico, las de atención a grupos con necesidades especiales y las de protección y promoción social, incluidos premios y subvenciones.

2) Gastos en transferencias para atenciones de carácter festivo y deportivos, incluidos premios y subvenciones.

3) Gastos que deban realizarse por disposiciones legales, cuya no realización supondría un quebranto o una ilegalidad o demora en el procedimiento o por tratarse de expedientes sujetos a plazo, tales como publicaciones en boletines oficiales o prensa, pago de notarios, registradores, etc.

b) El ordenador de pagos, a petición razonada y debidamente motivada del órgano o servicio responsable del gasto cuyo pago urgente se solicita, podrá ordenar, con carácter excepcional y residual debidamente fundamentado, el pago de obligaciones no preferentes cuando se refieran a gastos en bienes corrientes y servicios que se consideren necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales o derivados de la prestación de determinados servicios al ciudadano o para la prestación de los servicios públicos básicos o



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo.

c) Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o, en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, se podrá ordenar el pago alterando el orden de prelación establecido en este Plan de Disposición de Fondos, con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. La tramitación de la orden de pago requerirá la petición razonada y debidamente motivada del órgano o servicio responsable del gasto cuyo pago urgente se solicita.

d) Podrán ordenarse los pagos de servicios profesionales que, por su periodicidad y concepto, se considere su preferencia por estimarlos de parecida condición a la del personal municipal. A estos efectos, por la Concejalía de Hacienda se establecerá una relación de los servicios afectados.

e) Las obligaciones que deriven del reconocimiento de intereses moratorios al amparo de la legislación vigente se entenderán devengados y exigibles cuando se efectúe el pago material de la obligación principal que motivó su exigibilidad.

f) En los casos de llegar a acuerdos de quita o espera con los proveedores municipales o alguna otra operación singular y especial de pagos, el orden de prelación y preferencia en los pagos serán los que en dichos documentos se establezcan.

7. Entrada en vigor

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y mantendrá su vigencia hasta que sea declarado ineficaz por norma posterior de igual o superior rango.”

Por el Sr. Secretario se informa que en ejercicios precedentes se incluía la prelación de pagos en las bases de ejecución del presupuesto, resultando más adecuado su aprobación por Resolución de Alcaldía y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

D. Santiago Cortés pregunta por el apartado d) del punto 6, contestando el Sr. Alcalde que en la actualidad no resulta necesaria su aplicación ya que el Ayuntamiento dispone de suficiente tesorería.

V.- MOCIONES DE URGENCIA

No se formularon.

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

1º.- De D. Eugenio José González solicitando que se le facilite a su Grupo la documentación referida al suministro de energía eléctrica del Campo de Fútbol, tales como OCAS.

El Sr. Alcalde accede a la petición formulada, si bien deberá ser solicitada por escrito en el Ayuntamiento.

2º.- De D. Eugenio José González solicitando que se informe a los dueños de locales y a los vecinos del proceso que van a llevar las obras de la Plaza Mayor, para evitar las molestias que se les puedan generar.

El Sr. Alcalde manifiesta que ya se está informando.

3º.- De D. Eugenio José González solicitando que se tomen las medidas necesarias para evitar el hielo de la zona del granero, ya que es vergonzoso que no se solucione este problema con el peligro que supone para los vecinos.

El Sr. Alcalde señala que no se ha echado sal porque se come el hormigón y lo que se echará será urea y lo esperamos mañana a primera hora.

Preguntas

1ª.- De D. Eugenio José González, sobre lo que se va a plantar en la piscina.

Dª. Belén del Rey contesta que es del tipo ciprés tal y como ha recomendado el vivero y el Técnico del Ayuntamiento.

2ª.- De D. Eugenio José González, sobre si la potencia contratada en relación con el suministro de energía eléctrica del edificio del Ayuntamiento es menor que la necesaria.

El Sr. Alcalde contesta que se solicitó de la compañía que informase de la potencia que se requería y la que se instaló no resultó suficiente, por lo que se ha vuelto a solicitar a la compañía por escrito que la aumente a la que resulte necesaria.

D. Eugenio José González critica que el Ayuntamiento firme un contrato cuando sabe que la potencia firmada no es suficiente.

El Sr. Alcalde replica que se solicitó a la compañía que instalase la potencia que resultase necesaria y se firmó el contrato en la creencia de que lo contratado era lo adecuado de acuerdo con los criterios de la compañía, añadiendo D. Ángel Muñoz que la compañía tiene obligación de informar al Ayuntamiento de la potencia que debe contratar en cada suministro para que resulte suficiente.

D. Santiago Cortés entiende que la compañía deba asesorar al Ayuntamiento pero el Ayuntamiento debería conocer la estimación de sus suministros, reiterando el Sr. Alcalde que es la compañía la que está obligada a informar sobre este extremo.

D. Ángel Muñoz critica que el Grupo Popular no apoye al Ayuntamiento en este tema.

D. Eugenio José González señala que Fomento acusa de cometer por parte del Ayuntamiento una falta muy grave por manipulación del alumbrado público, manifestando el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento no ha manipulado nada y que en este sentido se ha contestado por escrito a Fomento.

3ª.- De D. Santiago Cortés, sobre si la sentencia del conflicto con Yebes es recurrible.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

Por el Sr. Secretario se informa que contra la misma se puede presentar recurso de apelación.

4ª.- De D. Santiago Cortés, sobre si está prevista la reposición de árboles que se mueran en la zona del Paseo de la Virgen.

El Sr. Alcalde contesta que a mediados de febrero se van a recibir de la Diputación Provincial unos 20 árboles que se utilizarán para repoblar las zonas necesarias.

5ª.- De D. Antonio Mª Calvo, sobre fecha de inicio de obras de la Plaza Mayor.

El Sr. Alcalde contesta que está previsto el inicio el próximo 3 de febrero.

6ª.- De D. Antonio Mª Calvo, sobre fecha de realización de obras de instalación del aire acondicionado en la Casa de Cultura.

El Sr. Alcalde contesta que el fin de semana que viene está prevista la instalación del aire y en otros 15 días estarán terminadas todas las obras.

7ª.- De D. Eugenio José González, sobre el procedimiento de actuación en las obras de la Plaza Mayor.

El Sr. Alcalde contesta que se dispone de un gráfico en poder de la Arquitecta Municipal que pueden consultar.

D. Eugenio José González, pregunta si pueden obtener copia del documento del procedimiento de actuación, contestando afirmativamente el Sr. Alcalde.

8ª.- De D. Eugenio José González, sobre la deuda que hay pendiente con el Ayuntamiento por parte de la Junta de Comunidades.

El Sr. Alcalde contesta que parte de subvenciones del 2014 que en algún caso se ha justificado en enero de acuerdo con el procedimiento establecido.

D. Eugenio José González pregunta si los plazos de pago por parte de la Junta de Comunidades se consideran normales, contestando afirmativamente el Sr. Alcalde ya que se refieren a justificaciones pendientes del mes de diciembre y que deben remitirse durante el mes de enero.

D. Eugenio José González insiste en si los plazos de pago de la Junta de Comunidades están dentro de la normalidad, contestando el Sr. Alcalde que ahora sí en lo que se refiere a los pagos del año 2.014.

Antes de dar por finalizada la sesión, el Sr. Alcalde en nombre de la Corporación, felicita al Concejal D. Antonio Mª Calvo por su reciente paternidad haciendo extensiva la felicitación asimismo a su esposa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta.

Vº Bº
El Alcalde



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E
